MINISTERIO DE GOBIERNO. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



Subsecretaría de Trabajo y Empleo

ACTA RECTIFICATIVA **COMISION NEGOCIADORA LEY 7759**

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de febrero de 2025, siendo las 11:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador de la Subsecretaría de Trabajo IGNACIO PALERO, por AMPROS Lic. BEATRIZ ZANINI, por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA y por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI.

Abierto el acto, y cedida la palabra a la Representación de Ejecutivo, expresa:

Que esta representación ha advertido un error material involuntario en la transcripción de la "Propuesta Alternativa N° 2", formulada en el acta paritaria de fecha 28/02/2025. En consecuencia, se procede a rectificar únicamente dicho error, sustituyendo la redacción de la "Propuesta N° 2" por la que se detalla a continuación, la cual es aplicable exclusivamente a los agentes del sector.

2.- PROPUESTA ALTERNATIVA 2:

1- Se propone modificar a partir del 1° de marzo de 2025, el porcentaje del Adicional 3422 - Decreto 2585/2007 (Ítem 3422), conforme al detalle de infra; y su progresiva incorporación al básico de revista.

Mes	Porcentaje	
Marzo	7,30%	
Abril	6,60%	
Mayo	5,90%	
Junio	5,00%	

Sólo se modifica el porcentaje del Adicional 3422 - Decreto 2585/2007 (Ítem 3422), sin alterar su naturaleza o forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

NIELA MONTANI Abogado Mat. Prof. 9086 Mat. Fed. T° 126 - F° 320

LARIANA LIMA An de Politica Salaria Análisis del RR HH HISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

GOBIERNO DE MENDOZA

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



Subsecretaría de Trabajo y Empleo

A continuación, se detalla la escala de básicos resultante de tal modificación, en la que se respeta la proporcionalidad de la escala, sin que los mismos pueda generar derecho retroactivo alguno

Categoría		ABRIL	MAYO	JUNIO
1	\$158.517,83	\$159.562,88	\$160.552,93	\$162.478,02
2	\$172.784,04	\$173.923,14	\$175.002,29	
3	\$185.465,61	\$186.688,32	\$187.846,68	\$190.099,03
4	\$198.147,11	\$199.453,43	\$200.690,99	\$203.097,35
5	\$209.243,36	\$210.622,82	\$211.929,69	
6	\$220.339,56	\$221.792,18	\$223.168,35	
7	\$229.850,60	\$231.365,92	\$232.801,49	\$235.592,88
8	\$237.776,44	\$239.344,01	\$240.829,08	\$243.716,72
9	\$244.117.14	\$245.726,51	\$247.251,19	\$250.215,83
10	\$250.457,74	\$252.108,92	\$253.673,20	\$256.714,84
11	\$256.798,49	\$258,491,47	\$260.095,35	\$263.214,00
12	\$237.776,44	\$239.344,01	\$240.829,08	\$243.716,72
13	\$259.176,22	\$260.884,88	\$262.503,60	\$265.651,13
14	\$278.198,34	\$280.032,40	\$281.769,94	\$285.148,47
15	\$297.220,61	\$299.180,08	\$301.036,42	\$304.645,97
16 ,	\$313.865,10	\$315.934,30	\$317.894,59	\$321.706,28
17	\$330.509,22	\$332.688,15	\$334.752,40	\$338.766,22
18	\$344.775,87	\$347.048,86	\$349.202,21	\$353.389,29
19	\$356.664,79	\$359.016,16	\$361.243,76	\$365.575,22
20	\$366.175,70	\$368.589,77	\$370.876,78	\$375.323,74
21	\$375.686,80	\$378.163,57	\$380.509,98	\$385.072,45
22	\$385.197,93	\$387.737,40	\$390.143,22	\$394.821,19
23	\$317.035,32	\$319.125,42	\$321.105,52	\$324.955,70
24	\$345.568,46	\$347.846,67	\$350.004,97	\$354.201,67
25	\$370.931,18	\$373.376,59	\$375.693,30	\$380.198,02
26	\$396.294,04	\$398.906,67	\$401.381,79	\$406.194,52
27	\$418,486,48	\$421.245,41	\$423.859,14	\$428.941,38
28	\$440,679,28	\$443.584,52	\$446.336,85	\$451.688,61
29	\$459.701,03	\$462.731,68	\$465.602,81	\$471.185,58
30	\$475.552,98	\$478.688,13	\$481.658,27	\$487.433,55
31	\$488.234,43	\$491.453,19	\$494.502,54	\$500.431,82
32	\$500.915,62	\$504.217,98	\$507.346,53	\$513.429,82
33	\$513.596,93	\$516.982,89	\$520.190,65	\$526.427,94
34 ,	\$475.552,98	\$478.688,13	\$481.658,27	\$487.433,55
35	\$518.352,87	\$521.770,18	\$525.007,64	\$531.302,69
. 36	\$556.396,89	\$560.065,02	\$563.540,09	\$570.297,16°
37	\$594.441,16	\$598.360,10	\$602.072,78	\$609.291,87
38	\$627.729,77	\$631.868,17	\$635.788,76	\$643.412,12
39	\$661.018,59	\$665.376,45	\$669.504,95	\$677.532,58
40	\$689.551,72	\$694.097,69		\$706.778,55
41	\$713.329,34	\$718.032,07	\$722.487,28	\$731.150,20
42	\$732.351,57	\$737.179,70	\$741.753,72	\$750.647,65
43	\$751.373,74	\$756.327,28		\$770.145,04
44	\$770.395,96	\$775.474,91	\$780.286,54	\$789.642,50

Lic. MARIANA Li et
Dirección de Política Sa ...
y Apálisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y
GOBIERNO DE M. 1900

ANIELA MONTANI Abogado Mat. Prof. 9086 Vab Fed. T° 126 - F° 320



MINISTERIO DE GOBIERNO. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



Subsecretaría de Trabajo y Empleo

2- Se propone modificar a partir del 1° de marzo de 2025 el Adicional Responsabilidad Profesional (Ítem 1313) el que pasará del 110% al 116%.

Sólo se modifica el porcentaje del Adicional Responsabilidad Profesional (Ítem 1313), sin alterar la naturaleza, base y forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

En el marco de un acuerdo se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: "El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical durante la segunda quincena del mes de junio de 2025 a fin de continuar la negociación paritaria salarial. Asimismo, si durante la vigencia del acuerdo, las variables macroeconómicas difirieran significativamente de las tomadas en consideración al efectuar la propuesta de incremento salarial para el primer semestre 2025, el Poder ejecutivo se compromete a reunirse con antelación al mes de junio para la continuidad de la negociación paritaria 2025".

La propuesta precedentemente enunciada se aplicará exclusivamente a los agentes del sector. Dicha propuesta refleja progresividad en la negociación, resultando superadora respecto a la efectuada en acta de audiencia anterior. Asimismo, ha sido elaborada con responsabilidad fiscal. considerando la situación financiera de la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento durante todo el ejercicio 2025. Representa el máximo esfuerzo que puede realizar el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por lo que reviste carácter de última y definitiva. En consecuencia, se solicita a la entidad sindical que la ponga a consideración de sus representados en dicho carácter. requiriendo a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia a efectos que la entidad gremial comunique la aceptación o rechazo de la propuesta formulada.

Cedida la palabra a la representación gremial, manifiesta:

Que se recibe la propuesta 2 rectificada.

La Subsecretaría de Trabajo, fija fecha de audiencia a tales efectos, para el jueves 13 de marzo del 2025 a las 9:00 Hs. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la presente audiencia, firmando ante el funcionario actuante, que certifica.

> Lic. MARIANA LIM Dirección de Politica Salar y Análisis del RR HH MINISTERIO DE HACIFNDA Y GODIERNO DELLE

Abogado Mat. Prof. 9086

Mat. Fed. To 126 - Fo 370

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.a